Gobierno de Guadalajara

13:54 hrs

10 SEP. 2025 Limni

RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo y en digital.

Dictamen que resuelve las iniciativas bajo los turnos 137/25 y 207/25, que expide el Reglamento del Comité de Salud Municipal de Guadalajara.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTES

A quienes integramos la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia,** nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictaminación las iniciativas de ordenamiento con turnos 137/25 y 207/25, suscritas por el Regidor Gabriel Vázquez Suárez, para crear el Reglamento del Comité de Salud Municipal de Guadalajara; por lo que en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 110, fracción X del Código que nos rige, emitimos el presente dictamen con base en los siguientes:

Antecedentes

I. En uso de las facultades que le confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sesiones ordinarias de Pleno del Ayuntamiento celebradas los días 29 de mayo y 31 de julio, ambos de 2025, el Regidor Gabriel Vázquez Suárez presentó las iniciativas de ordenamiento descritas en el proemio del presente dictamen.

II. El Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de las citadas iniciativas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de acuerdo a la competencia prevista en los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

III. La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia recibió los turnos 137/25 y 207/25 los días 12 de junio y 6 de agosto de 2025, mediante los oficios 2037/25 y 2760/25, respectivamente, de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

IV. De la iniciativa registrada con el turno 137/25, se transcriben los principales argumentos contenidos en su exposición de motivos, adjuntando como anexo 1 la totalidad de la misma, al tenor siguiente:

Exposición de Motivos

I. Es facultad de las Regidoras y Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

En ese mismo orden de ideas, se formula la presente iniciativa con base a lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y tercera fracción, del Código citado en el párrafo anterior.

Por último, la presente iniciativa tiene por objeto la creación de reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara para su debido funcionamiento.

II. En el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad conferidas en los artículos 233 fracción XIII y 237 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y los artículos 108 y 109 fracción I, correspondientes a las Comisiones Edilicias en lo común y de manera específica a la de Salud y Deporte presenta el Proyecto de Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para su estudio, análisis y posterior aplicación en el funcionamiento y operatividad de la Comisión ya mencionada.

III. Actualmente nos encontramos en la consolidación de una administración que resalta por priorizar lo más importante que tenemos, que es la de cuidar nuestra ciudad, nuestro entorno y a nuestra gente, por eso es importante robustecer cada uno de los procesos y mecanismos internos que nos generen oportunidades de mejora para atender las principales áreas para operar correctamente.

Para estar en condiciones de tener mayor certeza en el resultado de la presente iniciativa, se obtuvo a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales las observaciones para plasmar un proyecto viable que implique el adecuado funcionamiento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

De lo anterior, se desprende oportunidad de contar con un organismo colegiado que de manera coordinada con los diversos actores involucrados en el tema de la salud pública se tomen las acciones pertinentes y necesarias para beneficio de las y los tapatíos.

IV. Una vez expuesto lo anterior, el que suscribe tiene a bien presentar la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, mediante la cual se presenta el proyecto de Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para su análisis, debate y posterior dictaminación.

V. Como resultado de la iniciativa presentada y su objeto, el que suscribe, considera pertinente manifestar que el contenido de la presente iniciativa es trascendente en la vida institucional del Ayuntamiento para que de manera permanente se logre un marco legal que defina el funcionamiento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

Por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1. Objeto: Crear el Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

2. Materia que se pretende regular: Salud Pública.

3. Repercusiones jurídicas: brinda la certeza jurídica de los actos, procedimiento administrativo y de responsabilidades celebrados por el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara en su operación y funcionalidad.

4. Repercusiones presupuestarias: no genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal.

5. Repercusiones laborales: no genera un impacto o repercusión laboral.

6. Repercusiones sociales: la comunidad tapatía se beneficia al tener un organismo colegiado como lo es el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para velar por las acciones en salud pública para beneficio de la ciudadanía.

(...)."

IV. De la iniciativa registrada con el turno 207/25, se transcriben los principales argumentos contenidos en su exposición de motivos, adjuntando como anexo 2 la totalidad de la misma, al tenor siguiente:

Exposición de Motivos

I. Es facultad de las Regidoras y Regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de ordenamiento para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

En ese mismo orden de ideas, se formula la presente iniciativa con base a lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y tercera fracción, del Código citado en el párrafo anterior.

Por último, la presente iniciativa tiene por objeto crear el Título del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara incluido en el proyecto del Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara.

II. Actualmente nos encontramos en la consolidación de una administración que resalta por priorizar lo más importante que tenemos, que es la de cuidar nuestra ciudad, mediante el eje de construcción de comunidad se busca lograr una comunidad fortaleciendo la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía, así como mejorar los mecanismos institucionales para garantizar el ejercicio efectivo de la población del municipio a los derechos sociales y culturales, como lo son, la educación, la salud, la cultura, el deporte entre otros.

III. En relación con el derecho a la salud, de acuerdo con el Coneval (2020), el 28.9% de la población del municipio (392,066 personas), en cuanto a la oferta de servicios de salud, para el año 2024, según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en Guadalajara se tenían registrados 140 hospitales, 4,679 servicios médicos de consulta externa (y servicios relacionados) y 515 residencias de asistencia social (y otros servicios). Como parte de la infraestructura y el equipamiento para la salud, el gobierno municipal dispone de seis unidades médicas de urgencia, cuatro unidades médicas básicas y siete casas de salud, con una plantilla total de 1,148 personas.

Aunado a lo anterior, la percepción de la población del municipio sobre su salud refleja contrastes con respecto a la información estadística presentada. De acuerdo con la Encuesta de Percepción sobre Calidad de Vida 2022 del Observatorio Ciudadano Jalisco Cómo Vamos (JCV), se encontró que el 75.9% de la población de Guadalajara dijo estar "satisfecha" o "muy satisfecha" con su salud y tan solo el 7.4% señaló haber utilizado los servicios de salud del gobierno municipal.

IV. La prevención del consumo de drogas sigue siendo significativa a nivel global. En 2021, aproximadamente 1 de cada 17 personas entre 15 y 64 años había hecho uso de alguna sustancia en los 12 meses previos. Se estima que el número total de consumidores ha aumentado de 240 millones en 2011 a 296 millones en 2021, lo que representa aproximadamente el 5.8% de la población mundial en ese rango de edad. Este incremento del 23% se atribuye en parte al crecimiento demográfico. United Nations Office on Drugs and Crime. (2022). World Drug Report 2022.

El fenómeno del consume de sustancias psicoactivas en México y específicamente en Jalisco, se erige como uno de los principales desafíos tanto en el ámbito social como de salud pública. Este problema, de naturaleza dinámica, impacta indiscriminadamente a diversos segmentos de la población, sin distinción de género, estrato social o ubicación geográfica, destacando su incidencia, en particular, entre niños, niñas y adolescentes.

La tendencia revela un uso progresivo de sustancias más nocivas, así como un inicio del consumo a edades casa vez más tempranas, acompañado de cambios en las modalidades de administración y la proliferación de nuevas denominaciones y formas de consumo, lo cual complica la implementación de enfoques integrales para abordar este fenómeno.

IV. Derivado de consultas entre personal de Salud Jalisco y Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, así como de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes se determinó la conveniencia de crear un título dentro del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara referente al tema de la Prevención y el Consejo Consultivo, en virtud de ser un tema no aislado y que va unificado a los temas y políticas públicas que se discuten dentro del Comité de Salud, siendo dentro de este organismo el marco idóneo para el desarrollo y desenvolvimiento de las acciones tendientes al tema de adicciones dentro del municipio y con ello evitar duplicidad de trabajos y reuniones y además logrando la simplificación, eficiencia y actualización normativa del municipio.

V. Una vez expuesto lo anterior, el que suscribe tiene a bien presentar la siguiente iniciativa de municipal para crear el título del consejo consultivo para la prevención y el combate de las adicciones para ser incluido en el proyecto de Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, mediante la cual se presenta el proyecto del título del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones, para su análisis, debate y posterior dictaminación.

VI. Como resultado de la iniciativa presentada y su objeto, el que suscribe, considera pertinente manifestar que el contenido de la presente iniciativa es trascendente en la vida institucional del Ayuntamiento y su tarea en la prevención y combate de las adicciones en el municipio de Guadalajara.

Por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1. Objeto: crear el título del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones.

2. Materia que se pretende regular: salud pública.

3. Repercusiones jurídicas: brinda la certeza jurídica en cuanto a las medidas tendientes a la prevención y combate de las adicciones en el municipio de Guadalajara.

4. Repercusiones Presupuestarias: no genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal.

5. Repercusiones laborales: no genera un impacto o repercusión laboral.

6. Repercusiones sociales: la sociedad tapatía se beneficia en tener un órgano dentro del Comité de Salud que permitirá establecer acciones concretas con el Municipio, instancias públicas y privadas, centros educativos, empresas donde se plasmen acciones de prevención a las adicciones.

(...)"

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes, código y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, quienes integramos la Comisión Edilicia que dictamina, hacemos la siguiente relación de:

Consideraciones

Primera. El Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de su autonomía y de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo tiene facultades, entre otras, para crear, modificar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Segunda. Los Ayuntamientos emiten, a través de los ordenamientos municipales, sus resoluciones individuales y obligatorias sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 87 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tercera. Es facultad de las Regidoras y los Regidores proponer del Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarta. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento para su consideración y resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 90, primer párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinta. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, siendo su obligación, entre otras, recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, en los términos previstos en los artículos 103 y 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sexta. Para la aprobación de los dictámenes de comisión se deben observar las disposiciones previstas para tal efecto en los artículos 94, 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Séptima. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia es competente para conocer y dictaminar respecto de los turnos en cuestión.

Octava. Analizado el contenido y términos de las iniciativas referidas en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, quienes integramos la Comisión Edilicia dictaminadora arribamos, en los términos de la fracción II del artículo 99 del Código de Gobierno que nos rige, a las siguientes conclusiones:

a) Del contenido de la exposición de motivos de las iniciativas se desprende que:

1. Su objeto es crear el Reglamento del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, al tratarse de un órgano colegiado que, de manera coordinada con los diversos actores involucrados en el tema de salud pública, toman decisiones y aprueban acciones necesarias en beneficio de las personas que habitan en el municipio, por lo cual se requiere un marco jurídico apropiado que permita a este Comité una correcta operación y funcionalidad.

2. Así mismo, se pretende adicionar a la propuesta de creación de Reglamento un título relativo al Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones, para unificar este tema a las políticas públicas que se discuten en el Comité de Salud, considerando que este organismo es el idóneo para el desarrollo y desenvolvimiento de las acciones tendientes al tema de adicciones dentro del municipio, buscando la simplificación, eficiencia y actualización normativa.

3. Se advierte que la aprobación de las iniciativas conlleva las siguientes repercusiones:

   - **Sociales.** Se observa que la aprobación de esta iniciativa conlleva un beneficio social, al contar la comunidad con un organismo colegiado como lo es el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, para velar por las acciones en salud pública en favor de la ciudadanía.

   - **Laborales.** No se prevén repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación del personal para el objeto de la misma, ni se modifican las condiciones actuales del personal del servicio público municipal.

   - **Presupuestales.** Ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales, o el menoscabo de condiciones labores actuales. Así mismo, no implica erogación alguna, ni representa una afectación al presupuesto municipal vigente.

   - **Jurídicas.** La aprobación de esta iniciativa proporciona certeza jurídica de los actos y procedimientos celebrados por el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, así como simplificar su operación y funcionalidad.

b) Se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las que se adjuntan como anexos 3, 4 y 5, respectivamente, y se tienen por reproducidas de manera íntegra, como si a la letra se insertaran:

1. Oficio SG/DID/805/2025, suscrito por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez, en su carácter de Directora de Integración y Dictaminación.

2. Oficio JG/MR/112/2025, suscrito por el Mtro. Eric Yobel Gómez Aguilar, en su carácter de titular de la Unidad de Mejora Regulatoria.

3. Oficio CGCC/0775/2025, suscrito por la C. Minerva Monjaraz Juárez, encargada de despacho de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

c) De las opiniones técnicas emitidas por las áreas municipales descritas en el inciso anterior destaca lo siguiente:

- **Anexo 3.** La Dirección de Integración y Dictaminación menciona que: *"... la iniciativa de mérito se analizó al margen de los requisitos que establece el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, como se reseña a continuación:*

  I. Exposición de Motivos:

  Objeto: *Crear el Reglamento del Comité de Salud Municipal de Guadalajara.*

  Materia que se pretende regular: *Salud Pública.*

  Repercusiones implicadas:

  Jurídicas: *cuenta con las repercusiones inherentes a la emisión de un nuevo ordenamiento, pretendiendo dar certeza jurídica de los actos procedimentales administrativos y de responsabilidades celebrados por el Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, sin embargo, del análisis realizado por esta Dirección se advirtieron las siguientes recomendaciones.*

  (...)

Presupuestarias: *la iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestarias, pues como se señaló en el apartado anterior los nombramientos como integrantes del Comité Municipal de Salud son honoríficos, por lo cual no se da lugar a erogación alguna.*

Laborales: *la iniciativa no cuenta con repercusiones laborales, pues al igual de lo señalado en el punto anterior, no se genera una relación laboral entre el Municipio, el Comité y las personas que forman parte de este.*

Sociales: *de igual manera se coincide con lo señalado en la iniciativa, pues de generarían repercusiones sociales positivas, al beneficiarse de un Comité que vele por generar acciones para garantizar la salud pública de los ciudadanos.*

Se estima que la iniciativa que se analiza se encuentra debidamente integrada en términos de lo dispuesto por el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se sugiere realizar el análisis de la iniciativa, al margen de las sugerencias realizadas en esta opinión técnica".

- **Anexo 4.** Respecto al análisis de impacto regulatorio, se informa que: *"No genera cargas administrativas nuevas, toda vez que no crea ni modifica trámites, requisitos, procesos, ni registros administrativos que involucren a particulares o empresas.*

  Asimismo, no obliga a costos de cumplimiento, ya que no establece obligaciones que generen erogaciones económicas, materiales o de tiempo para personas físicas o morales; tampoco modifica derechos adquiridos ni regula sectores económicos, toda vez que, tal como se señala en la iniciativa que es materia del presente documento, tiene el objeto de contar con un organismo colegiado que involucre a diversos actores en el tema de salud pública en el municipio." En consecuencia, informa procedente determinar la exención en la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

- **Anexo 5.** La Coordinación General de Construcción de Comunidad señala que *"... se solicitó al Director de los Servicios Médicos Municipales, emitir una opinión técnica respecto a la viabilidad de la iniciativa... en atención a lo anterior, la Dirección de Servicios Médicos Municipales emitió su opinión técnica, anexando las observaciones técnicas correspondientes a la viabilidad de la propuesta, considerando aspectos normativos, operativos y de competencia institucional en el ámbito de la salud.*

...

La iniciativa es jurídicamente viable, siempre que se ajuste a los marcos competenciales y se garantice su sostenibilidad financiera. Las repercusiones presupuestales y laborales demandan una planeación estratégica, mientras que el impacto social justifica su aprobación, siempre que se incorporen mecanismos de participación ciudadana.

La iniciativa fortalecería la prevención y atención primaria en salud, alineándose con políticas públicas nacionales en materia sanitaria.

La iniciativa se ajusta al marco normativo aplicable, incluyendo la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud de Jalisco y el Código Sanitario Municipal (sic). No obstante, se recomienda verificar la armonización con los instrumentos estatales y federales para evitar duplicidades o invasión de competencias.

Se recomienda aprobar en lo general, con modificaciones menores... es un modelo viable, pero debe adaptarse al marco normativo específico en materia de salud y la guía para la elaboración del Reglamento del Comité Municipal de Salud, emitido por la Secretaría de Salud Jalisco.

(...)

d) Del contenido de la iniciativa, se coincide con su autor en proporcionar un marco jurídico apropiado y actualizado respecto a los órganos participativos conformados en el municipio, en este caso, del Comité de Salud Municipal, el cual genera un análisis de la situación de salud del municipio, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones que contribuyen a modificar los determinantes de la salud de la población del municipio de Guadalajara.

e) En este sentido, el Programa de Acción Específico de Entornos y Comunidades Saludables considera a los municipios del país como las piezas indispensables para lograr la mejora en la salud, al tratarse del orden de gobierno cuya cercanía y contacto con la población le permite conocer sus problemas y necesidades. Así mismo, permite la construcción de alianzas con los diferentes sectores y la comunidad para la ejecución de acciones que incidan positivamente en la salud.

f) A su vez, la certificación de municipios promotores de la salud proporciona las herramientas para que los ayuntamientos identifiquen la problemática que impacta en la salud de la población en sus comunidades y las acciones que puedan modificar los determinantes sociales de la salud, mejorando con ello la calidad de vida de la población, esto a través de la constitución y participación del Comité Municipal de Salud.

g) De acuerdo al contenido del artículo 138 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en cada municipio, delegación o agencia podrá constituirse un Consejo Municipal de Salud o Comité, el cual tendrá como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud de su localidad, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública.

h) Así mismo, el artículo 139 de dicha Ley señala que corresponderá a los ayuntamientos, en coordinación con las entidades y dependencias competentes en las materias de planeación del desarrollo y de salud, la planeación, autorización, constitución y organización de los consejos referidos en el artículo 138, los cuales realizarán las siguientes funciones:

- Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud.
- Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal.
- Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios.
- Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los consejos de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales.

i) Por su parte, el artículo 26 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara establece que podrán constituirse comités de salud, que tendrán como objetivo participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios municipales de salud y promover la mejoría de las condiciones ambientales que favorezcan la salud de los habitantes del municipio.

j) Por ello, la dinámica de las relaciones entre las autoridades municipales, las dependencias, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad se establecen a través del Comité Municipal de Salud; a su vez, la evaluación del

funcionamiento de los comités municipales de salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines se realiza por las autoridades sanitarias del Estado con base en los programas autorizados al efecto.

k) En atención a lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025 se aprobó el acuerdo municipal número A 13/01/25, mediante el cual se aprobó la instalación, funcionamiento e integración del Comité Municipal de Salud de Guadalajara; mismo que fue formalmente instalado el día 04 de febrero de 2025 en el Salón Expresidentas y Expresidentes del Palacio Municipal.

   En dicho acuerdo, también se aprobó instruir a las áreas correspondientes para la elaboración del proyecto de reglamento sobre el Comité Municipal de Salud, mismo que es materia del presente dictamen.

l) Respecto al contenido de las iniciativas, advertimos que existen preceptos de técnica legislativa aplicables a las propuestas vertidas en las mismas, por lo que estimamos pertinente efectuar algunas modificaciones que, al tiempo de conservar el espíritu de las mismas, la enriquezcan para otorgar certeza jurídica y precisión a su contenido. Además, se coincide en las observaciones remitidas por el área de integración y dictaminación, lo cual nos permitió optimizar la redacción del reglamento. Por otra parte, se efectuaron mesas colaborativas en el cual se compartieron puntos de vista y propuestas de redacción, las cuales han sido integradas al dictamen.

m) Entre las modificaciones efectuadas al documento se mencionan las siguientes:

- Se adecúa la denominación del reglamento, atendiendo a los puntos del número A 13/01/25, mediante el cual se aprobó la instalación, funcionamiento e integración del Comité Municipal de Salud de Guadalajara.
- Se adecúa la estructura del reglamento, estableciendo capítulos y secciones de forma secuencial para una mejor comprensión del mismo.
- Se adiciona un artículo en el cual se mencionan los fundamentos jurídicos para su expedición.
- Se modifica el glosario, eliminando definiciones que no son utilizadas en el reglamento y adicionando aquellas que se utilizan frecuentemente en el mismo.
- Se adecúa la integración del Comité, de acuerdo al Acta Constitutiva firmada por sus integrantes, derivada de su instalación en el mes de febrero.

- Se adiciona un artículo relativo a la designación de suplencias de quienes integran el Comité.
- Se adiciona un artículo relativo al periodo en el cual se debe instalar el Comité, así como su formalización mediante acta constitutiva.
- Se adiciona un artículo en el cual se establece que los cargos del Comité son honoríficos, así como que representantes de la sociedad civil no serán consideradas como personas servidoras públicas.
- Se adecúan las atribuciones del Comité, de la Presidencia, de la Secretaría, de la Secretaría Técnica y de las Vocalías; así mismo, se elimina la referencia a la Secretaría Ejecutiva, al no existir esa figura en la integración del Comité.
- Se modifica el capítulo relativo a las sesiones del Comité, respecto a las notificaciones y el quórum.
- Se adiciona un nuevo capítulo relativo a las mesas especializadas y al taller intersectorial de planeación.

En este sentido, respecto a este último tema se prevé que el Comité cuente con la información relativa a la situación de salud del municipio, y el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones en la materia. Por ello, se propone que en el Comité se generen mesas especializadas en diversas materias (por ejemplo, ante temas de salud como el dengue, COVID, VIH, adicciones, entre otras), invitando en su caso a instituciones o personas expertas en su materia para que colaboren con el Comité.

Conforme a esta atribución de crear mesas especializadas, consideramos que el objeto del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y Combate a las Adicciones en Guadalajara queda sin materia, ya que mediante las mesas especializadas que en su momento apruebe el Comité se atenderá dicho tema, proporcionando al Comité y al municipio de información relevante y útil no solo en materia de adicciones, sino de todos aquellos temas de salud de interés en el municipio.

n) Derivado de los trabajos realizados por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia concluimos que el objeto de la iniciativa es técnica y jurídicamente viable, por lo cual se propone su aprobación en los términos señalados en el presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. Se expide el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y competencia del Comité Municipal de Salud de Guadalajara.

Artículo 2. Se expide de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 138 y 139 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y 26 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 3. El Comité Municipal de Salud de Guadalajara es un órgano participativo que tiene como finalidad el análisis de la situación de salud, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones que contribuyen a modificar los determinantes de la salud de la población del municipio.

Artículo 4. Para efecto del presente reglamento, se entiende por:

I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara;
II. **Comité:** Comité Municipal de Salud de Guadalajara;
III. **Municipio:** Municipio de Guadalajara, Jalisco;
IV. **Presidencia:** Persona que preside el Comité;
V. **Programa:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
VI. **Secretaría:** Persona en quien recae la Secretaría del Comité;
VII. **Secretaría Técnica:** Persona en quien recae la Secretaría Técnica del Comité;
VIII. **Taller:** Taller Intersectorial de Planeación; y

IX. Vocalías: Personas que integran el Comité.

Capítulo II
Integración del Comité

Artículo 5. El Comité se integra por:

I. Una Presidencia, recayendo este cargo en la Presidenta o el Presidente Municipal de Guadalajara;
II. Una Secretaría, recayendo este cargo en la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
III. Una Secretaría Técnica, recayendo este cargo en la persona titular de la Dirección de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
IV. Quien presida la Comisión Edilicia de Salud y Deportes;
V. La persona titular de la Coordinación de Epidemiología de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
VI. La persona titular de la Coordinación de Participación Social de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
VII. La persona titular de la Coordinación de Salud Pública de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
VIII. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
IX. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y
X. La persona titular de la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía.

Artículo 6. El Comité, a través de su Secretaría Técnica, puede invitar a personas del sector público, privado y social para que aporten su experiencia y conocimientos en la materia.

Artículo 7. Cada integrante del Comité debe designar su respectiva suplencia, debiendo hacer del conocimiento del Comité dicha designación al momento de su integración. En el caso de la Presidencia, su suplencia recaerá en la Secretaría del Comité.

Las personas integrantes del Comité cuentan con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité. En el caso de personas invitadas, solo cuentan con derecho a voz.

Artículo 8. El Comité debe instalarse dentro de los noventa días contados a partir del inicio del periodo constitucional de la administración pública municipal. Formalizando su instalación mediante acta constitutiva, la cual debe actualizarse cada vez que existan modificaciones en su integración.

En caso de contar con una Presidencia reelecta en el periodo constitucional de la administración pública municipal, se debe ratificar su instalación con una nueva acta.

Artículo 9. Los cargos de las personas integrantes del Comité son honoríficos y por su desempeño no recibirán remuneración alguna. En el caso de representantes de la sociedad civil, no serán consideradas como personas servidoras públicas.

Capítulo III
Atribuciones

Sección Primera
Atribuciones del Comité

Artículo 10. Son atribuciones del Comité:

I. Identificar la problemática y necesidades prioritarias de salud en el municipio;
II. Impulsar la colaboración y participación de la sociedad organizada, vinculando autoridades, líderes, instituciones de bienestar y representantes que tengan injerencia en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud, para trabajar en conjunto en propuestas viables que contribuyan al mejoramiento y conservación de la salud en el municipio, con base a la problemática identificada;
III. Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional municipal de salud;
IV. Vincular las prioridades en materia de salud identificadas en las comunidades con las del municipio, en coordinación con los comités locales de salud;
V. Organizar y llevar a cabo el Taller, de acciones en salud municipal;
VI. Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de salud;

VII. Generar, desarrollar y participar en proyectos que impliquen beneficio a la salud pública en el municipio;

VIII. Realizar las acciones correspondientes en su ámbito de competencia, tendientes al desarrollo y ejecución de la agenda en materia de salud del municipio;

IX. Crear mesas especializadas en temas y políticas públicas de salud de interés general para el municipio;

X. Fomentar la cultura de corresponsabilidad con los habitantes del municipio, orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;

XI. Fomentar la formación continua del personal adscrito a la administración pública municipal en materia de salud, especialmente en las acciones prioritarias identificadas en las comunidades del municipio;

XII. Contribuir en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los programas de salud impulsados por la Federación y el Estado de Jalisco;

XIII. Participar en los comités locales de salud, para una mejor atención e incremento de los servicios de salud; y

XIV. Impulsar en los sistemas de educación los temas de salud con el objeto de crear conciencia en la importancia del cuidado y prevención de enfermedades.

Sección Segunda
Atribuciones de la Presidencia

Artículo 11. Son atribuciones de la Presidencia:

I. Presidir y dirigir las sesiones de trabajo del Comité, así como coordinar sus actividades;

II. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo del Comité;

III. Informar bimestralmente de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas por éste;

IV. Crear conciencia comunitaria de la corresponsabilidad de las autoridades y la ciudadanía respecto a las buenas prácticas en materia de salud;

V. Vigilar dentro del área de su competencia, se cumplan las disposiciones del presente reglamento; y

VI. Representar al Comité ante las autoridades federales, estatales y municipales.

Sección Tercera
Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desempeño de sus actividades.
II. Suplir a la Presidencia en las sesiones del Comité que así se requiera, debiendo en ese caso convocar a su suplencia, quien tendrá las mismas atribuciones dentro de dicha sesión;
III. Convocar a sesiones del Comité por indicación de la Presidencia, así como notificar las mismas a sus integrantes;
IV. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité, integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas de cada uno de los asistentes;
V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia a la Secretaría Técnica; y
VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sección Cuarta
Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Asesorar al Comité sobre el proceso de constitución y gestión operativa del mismo;
II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el municipio, para impulsar al bienestar de las comunidades;
III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, así como las acciones para que se desarrolle el Taller y la construcción de la agenda de trabajo en materia de salud;
IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se generen durante la ejecución de la agenda de trabajo en materia de salud;
V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en la agenda de salud;
VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos; y
VII. Mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo.

Sección Quinta
Atribuciones de las Vocalías

Artículo 14. Son atribuciones de las Vocalías:

I. Realizar los trabajos que les sean encomendados por el Comité;
II. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
III. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
IV. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller y en la elaboración del documento final del Programa;
V. Realizar las actividades del Programa que les correspondan;
VI. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el Programa relacionadas con su área de competencia;
VII. Participar en la Integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
VIII. Participar en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan; y
IX. Sugerir a la Secretaría los asuntos que consideren deban incluirse en las sesiones del Comité.

Capítulo IV
Sesiones y Acuerdos del Comité

Artículo 15. El Comité sesiona de manera ordinaria de manera bimestral, y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones deben ser notificadas con una antelación de setenta y dos horas en caso de sesiones ordinarias; para el caso de las extraordinarias, se pueden notificar en cualquier momento.

La convocatoria debe contener el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, y se debe anexar el acta de la sesión celebrada con anterioridad para su aprobación.

Artículo 16. El Comité sesiona con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la Presidencia, la Secretaría y la Secretaría Técnica o quienes hagan sus veces.

De no existir quórum, la sesión se debe reprogramar al día siguiente hábil, sesionando con el número de integrantes que asistan y debiendo estar presente la Presidencia, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 17. En la primera sesión del Comité se dará a conocer el objetivo y la forma de trabajo, misma que podrá adecuarse con base a las necesidades de la ejecución y operatividad de las acciones prioritarias tendientes a garantizar la salud desde el ámbito de la competencia del municipio.

Artículo 18. Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de las personas presentes y serán obligatorias. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad

Capítulo V
Mesas Especializadas y el Taller

Artículo 19. El Comité puede aprobar la creación de mesas especializadas en temas y políticas públicas de salud de interés general para el municipio. Determinando, en su caso, las acciones o trabajos a realizar por las mismas.

Artículo 20. Para el funcionamiento y desarrollo de las mesas especializadas y el Taller, el Comité podrá invitar a instituciones o personas del sector público y privado que por su conocimiento en la materia puedan colaborar en los trabajos que realicen.

Artículo 21. Las mesas especializadas deben remitir al Comité los avances y resultados de las acciones que les fueron encomendadas.

Segundo. Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y Combate a las Adicciones en Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2011, promulgado el 11 de febrero de 2011 y publicado el 22 de febrero de 2011 en la Gaceta Municipal.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. El Reglamento que se abroga en el punto segundo del presente ordenamiento conservará su vigencia en tanto el Comité Municipal de Salud de Guadalajara no instale formalmente la mesa especializada en la materia.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente
"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"
Guadalajara, Jalisco; septiembre de 2025.

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez
Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez
Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto de los turnos marcados con los números 137/25 y 207/25.

Regidor José de Jesús Becerra Santiago
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Julio César Covarrubias Mendoza
Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia